



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020, se ha resuelto:

3.- OFERTA PÚBLICA PARA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CON 2 PUESTOS (UNO EN ALAMEDA DE ANDALUCÍA Y OTRO EN PZA. SAN FRANCISCO), DESTINADOS A ELABORACIÓN Y COMERCIO MENOR DE CASTAÑAS ASADAS. DESDE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN, HASTA EL 20/01/2021. EXP. 2020 ACTGEN000131.

Vistos los escritos registrados en entrada el 12/08/2020 nº 12129, y 21/09/2020 nº 14904, por los que se solicita, autorización para la ocupación de la vía pública con puestos destinados a la elaboración y venta de castañas asadas, en Alameda de Andalucía y Pza. San Francisco.

Vistas asimismo, las ofertas realizadas en años anteriores.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de las Tasas por el Aprovechamiento Especial con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público, Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Antequera, que incluye los puestos provisionales que se instalen con ocasión de Ferias, Carnavales, Semana Santa y otros acontecimientos populares.

Puestos temporeros cuyo objeto de venta serán productos de temporada, castañas, chumbos, etc.

Puestos artesanos, para la venta de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

Actualmente las zonas de Antequera en las que se puede ejercer este tipo de comercio son:

Alameda de Andalucía: 2 puestos.
Alrededores del Mercado de Abastos: 3 puestos.

El tamaño de los puestos tendrá una superficie mínima de 6x4 metros y si el espacio lo permitiere podrá ampliarse.

Consultados los datos y antecedentes que obran en el Negociado de Actividades, en relación a las Ocupaciones de la Vía Pública que constan autorizadas y vigentes al 07/10/2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015E85600S2Q1Z2K0G0D9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2020 08:47:22

EXPEDIENTE: 2020ACTGEN000131
Fecha: 25/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo dispuesto en la ley 17/2009 de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (ley de transposición por las Cortes Generales de la Directiva 2006/123/CE, ley 25/2009 de 22/12, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como el Decreto Ley 3/2009 de 22/12, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2010, por el que se estipuló en su punto 8, (B.O.P. de Málaga nº 49 de 15/03/2010) aprobar la Instrucción de Procedimientos del Área de Actividades para la aplicación de la directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, adaptación a los cambios de normativa estatal, leyes 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, donde se establece en su Apdo. de Implantación del procedimiento para la tramitación de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con puestos de venta y otras instalaciones en la vía pública (excluido el mercadillo y ferias), Art. 1, que la presente instrucción tiene por objeto implementar el procedimiento de concesión de licencias para la ocupación de la vía pública con puestos o instalaciones comprendidas en los Apdos. 1 y 2 del Art. 2 de la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre, de Comercio Ambulante, así como otras instalaciones en la vía pública (Excluyendo Mercadillos y Ferias).

Considerando que se trata de ocupaciones de la vía pública, dichas actividades estarían sometidas a Licencia, por razones imperiosas de interés general, en función de razones de orden público, seguridad pública, salud pública, y por la escasez de los recursos naturales y físicos, así como por la imposibilidad de dejar ilimitado el número de las posibles autorizaciones.

Vista la Providencia de fecha 29/09/2020, con el código de verificación 07E40015BA4900X6V7C0C7M7Z9, emitida por la Tte.-Alcalde Delegada de Turismo, P.Histórico, Políticas de Empleo y Comercio.

Visto el informe de fecha 02/10/2020, con el código de verificación 07E40015C61400O9J4L8M1D9B9, emitido por el Jefe de la Policía Local D. Francisco Javier Alcántara Conejo, en el que se indica, "que por parte de esa Jefatura, no existe inconveniente en la realización de la actividad, desde el punto de vista de la seguridad, no habiéndose recibido al día de la fecha de emisión del informe, comunicado de celebración en las zonas pretendidas de cualquier otra actividad, que pueda resultar incompatible con la que nos ocupa.

En el caso del instalado en Alameda de Andalucía, deberá mantener un espacio libre, entre la línea de fachada y el puesto no inferior a 2 metros, no debiendo instalarse en espacios ocupados por terrazas autorizadas.

De igual forma, se tendrá presente la prolija normativa en materia de COVID-19, por la que se establece medidas de seguridad y prevención, especialmente la Orden de 16/08/2020 que modifica la Orden de 19/06/2020."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015E85600S2Q1Z2K0G0D9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2020 08:47:22

EXPEDIENTE: 2020ACTGEN000131
Fecha: 25/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto el correo electrónico de fecha 05/10/2020 a las 13:21 horas, por el que el Técnico Responsable de la Unidad de Patrimonio e Inventario, D. Pablo Ramos de Bustos, comunica la no procedencia de emisión de informe al respecto.

Visto el informe emitido del Jefe de la Dependencia, dando cuenta que no existe inconveniente en realizar la oferta que se indica a continuación, si bien se hace constar, que la Ordenanza segunda indicada, establece unas dimensiones mínimas de los puestos de 6x4 m2, en lugar de 2x2 m2 solicitados.

Visto el informe emitido del Jefe de la Dependencia y propuesta tramitada por la Unidad de Actividades la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

Aprobar la siguiente oferta pública para la ocupación de la vía pública con puestos destinados a la elaboración y venta de castañas asadas, que se detalla a continuación:

Ubicación: 1 PUESTO EN ALAMEDA DE ANDALUCÍA. 1 PUESTO EN PZA. SAN FRANCISCO.

M2 Utilizables y Estructura: HASTA UN MÁXIMO DE 2 METROS X 2 METROS, COMO PUESTOS DESTINADO A ELABORACIÓN Y VENTA MENOR.

Periodo de autorización: DESDE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN HASTA EL 20/01/2021 (*). (*LOS AUTORIZADOS PODRÁN SOLICITAR FECHAS DE CESE ANTERIORES).

Exposición: EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Plazo de solicitud: Desde el día 15/10/2020 AL 28/10/2020 (ambos inclusive). Se presentará la misma, en el registro general de entrada en el Excmo. Ayuntamiento (**), conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 01/10 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de fotocopia vigente del N.I.F ó N.I.E. del solicitante o firmado electrónicamente. Caso de ser persona jurídica, fotocopia del C.I.F. de la entidad, D.N.I./N.I.E. vigente del/os administrador/es (o firmado electrónicamente por el/los mismo/s) y poderes de representación.

Horarios: EL MISMO HORARIO QUE EL RESTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA MENOR UBICADOS EN EL MUNICIPIO.

Productos autorizados para su elaboración y comercialización: CASTAÑAS ASADAS.

Criterios objetivos de Selección: SORTEO ANTE EL SR. JEFE DEL NEGOCIADO DE ACTIVIDADES O EL FUNCIONARIO EN QUIEN DELEGUE, (La fecha y hora del sorteo, se anunciará en el tablón de anuncios y página web municipal al menos con 2 días de antelación).

(**) También podrán presentarse las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Art. 16 Apdos. 4 b) al e) de la Ley 39/2015 antes descrita. En ese caso, deberá remitirse ese mismo día al Negociado de Actividades, copia de toda la documentación presentada, (incluyendo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015E85600S2Q1Z2K0G0D9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2020 08:47:22

EXPEDIENTE: 2020ACTGEN000131
Fecha: 25/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

solicitud, DNI, CIF, poderes y Declaración Responsable, con sus documentos), al correo electrónico iae@antequera.es.

Los interesados para ser seleccionados, deberán haber presentado antes del 29/10/2020, en el registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, declaración responsable, acompañada de fotocopia vigente del D.N.I./N.I.E. del/os firmante/s (o firmados electrónicamente), y la documentación que se señala, en la que se indique que declara bajo su responsabilidad a los efectos previstos en la ley 25/2009 de 22/12, que:

Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

A) Que está dado de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto sobre actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda. (Se aportarán fotocopias).

B) Que tiene contratado el preceptivo seguro de responsabilidad civil (Se aportará copia no fotocopia de la póliza y del recibo vigente abonado).

C) Que está en posesión de certificado/s de verificación o seguridad de las instalaciones (especialmente gas, electricidad, etc.) (Se aportará copia no fotocopia).

D) Que está en posesión de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia no fotocopia del contrato y fotocopia de la habilitación de la empresa mantenedora).

E) Que los materiales han sido adquiridos a empresa legalmente establecida, y que dispone de factura que acredita su lícita pertenencia. (Se aportará fotocopia).

F) Que dispone de formación como manipulador de alimentos, a favor del solicitante, o bien, a favor de quien vaya a realizar la actividad. (Se aportará copia no fotocopia).

G) Que dispone de las hojas oficiales de reclamaciones. (Se aportará fotocopia).

H) Que se encuentra al corriente con la hacienda municipal.

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2.tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En el caso de presentarse una sola solicitud válida por puesto ofertado, será adjudicado dicho puesto directamente sin sorteo.

En el caso de renuncia del seleccionado, se adjudicará dicho puesto por orden de selección del sorteo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015E85600S2Q1Z2K0G0D9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2020 08:47:22

EXPEDIENTE::
2020ACTGEN000131
Fecha: 25/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Caso de proceder requerimiento de subsanación, dado el periodo autorizado, se realizará, mediante Anuncio del Sr. Alcalde, a insertar en la página web y tablón de anuncios municipal, contando los plazos a partir del día siguiente hábil, al de su inserción.

El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios y en la página de internet de este Excmo. Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el registro general de entrada en fecha que será señalada al menos con 2 días de antelación, en el tablón de anuncios y página web municipal.

Una vez resueltas las reclamaciones, se propondrá los seleccionados al órgano municipal pertinente, a fin de que proceda a la autorización correspondiente.

El puesto ofertado en Alameda de Andalucía, deberá mantener un espacio libre, entre la línea de fachada y el puesto no inferior a 2 metros, no debiendo instalarse en espacios ocupados por terrazas autorizadas.

LOS AUTORIZADOS DEBERÁN CONTACTAR CON LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL, A FIN DE QUE LE SEA INDICADO, EL LUGAR Y MODO EXACTO, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES, EN LAS QUE DEBERÁN DE REALIZAR LA OCUPACIÓN.

ESTAS AUTORIZACIONES ESTARÁN SOMETIDAS ADEMÁS A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Los autorizados serán responsables y estarán obligados a que los productos a vender sean los autorizados en la normativa antes referida.
- Los solicitantes deberán de proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.
- Los autorizados deberán de procurar no generar molestias al vecindario, y a mantener las debidas condiciones de limpieza los alrededores de los puestos, como consecuencia de su actividad.
- Las presentes autorizaciones se otorgan en precario, por lo que podrán quedar sin efecto, si fuesen incompatibles, con diversos eventos, o por otros motivos, siempre a requerimiento de la Policía Local, sin que los interesados tengan derecho a compensación o indemnización alguna.
- No se autoriza la venta de ningún producto alimenticio sin estar provisto de formación vigente de manipulador de alimentos, o aquellos que conlleven algún tipo de peligrosidad.
- El montaje y desmontaje de los puestos, deberá de realizarse cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales, siendo responsables los autorizados del correcto montaje, desmontaje y mantenimiento de los puestos. Dichos puestos deberán de disponer de la suficiente estabilidad, para que su instalación no requiera anclaje u obra alguna sobre la vía pública, cosa que está terminantemente prohibida.
- Los autorizados al realizar unas ocupaciones de la vía pública, estarán obligados al pago de la tasa que corresponda, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal primero indicada. No obstante según lo establecido en su Art. 8, las entidades sin ánimo de lucro o benéficas previa resolución del órgano municipal correspondiente, estarán exentas del pago de la tasa, por lo que podrán solicitar acogerse a dicha exención, acreditándolo documentalmente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015E85600S2Q1Z2K0G0D9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2020 08:47:22

EXPEDIENTE::
2020ACTGEN000131
Fecha: 25/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Los autorizados deberán de tener en todo momento en los puestos, copia de las Declaraciones Responsables presentadas, con la documentación correspondiente, para su comprobación, en su caso, por parte de los funcionarios municipales correspondientes.

- LOS AUTORIZADOS SERÁN RESPONSABLES Y ESTARÁN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO EN TODO MOMENTO, DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE COVID-19, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, ESPECIALMENTE LA ORDEN DE 16/08/2020 QUE MODIFICA LA ORDEN DE 19/06/2020. ENTRE OTROS, DEBERÁ GARANTIZARSE LA DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD, ENTRE TRABAJADORES, CLIENTES Y VIANDANTES, INDICÁNDOSE EL AFORO, Y SEÑALIZÁNDOSE DE FORMA CLARA MEDIANTE EL USO DE BALIZAS, CARTELERÍA Y SEÑALIZACIÓN.

DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES, DISPENSADORES DE GELES HIDROALCOHÓLICOS O DESINFECTANTES CON ACTIVIDAD VIRUCIDA AUTORIZADOS Y REGISTRADOS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO EL RESTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN TANTO PARA LOS TRABAJADORES, COMO PARA LOS CLIENTES Y VIANDANTES.

La participación en el presente proceso selectivo, conlleva la aceptación íntegra de las condiciones referidas.

El presente acuerdo, habrá de ser expuesto en la página web y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento, y para que sea solicitado en plazo, por quien lo estime oportuno.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015E85600S2Q1Z2K0G0D9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/10/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/10/2020 08:47:22

EXPEDIENTE.:
2020ACTGEN000131
Fecha: 25/09/2020
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

